JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de julio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de primera instancia
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO PÉREZ TABORDA
DEMANDADO(A):	CREACIONES LES S.A.S. LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA
TERCERO ADHESIVO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2019**00**345**00
ASUNTO:	Señala fecha para el 2 de diciembre de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18714249

Antecedentes procesales:

El 30 de mayo de 2019 se presentó demanda en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1-8 del anexo 003).

El 4 de junio de 2019, se admitió la demanda ordinaria laboral en contra de la sociedad CREACIONES LES S.A.S. y del señor LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA, y en calidad de Tercero Adhesivo se vinculó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (páginas 42-43 del anexo 003).

El 7 de junio de 2019, se notificó el contenido del auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES (páginas 44-45 del anexo 003).

El 21 de junio de 2019, se aportó poder conferido a los abogados Juan Carlos Tobón Arboleda y Edisson Hernán Restrepo Amariles, por parte CREACIONES LES y LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA, con el fin de contestar la demanda (páginas 48-51 del anexo 003).

El 28 de junio de 2019, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES contestó la demanda (páginas 52-56 del anexo 003).

El 25 de julio de 2019, la Sociedad CREACIONES LES S.A.S., respondió la demanda a través de los abogados Juan Carlos Tobón Arboleda en calidad de abogado principal y Edisson Hernán Restrepo Amariles en calidad de abogado sustituto (páginas 92-95 del anexo 003).

El 31 de julio de 2019, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el emplazamiento de la Sociedad CREACIONES LES S.A.S. y al señor LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA (página 97 del anexo 003).

El 08 de agosto de 2019, abogado Juan Carlos Tobón Arboleda, apoderado judicial principal de la sociedad CREACIONES LES y LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA, presentó renuncia al poder conferido (página 98 del anexo 003).

El 26 de agosto de 2019, COLPENSIONES aportó Concepto del Comité de Conciliación y NO propuso formula conciliatoria (páginas 99-102 del anexo 03).

El 2 de septiembre de 2019, los apoderados de la parte demandada, presentaron nuevamente renuncia al poder conferido. (página 103 del anexo 003).

El 22 de noviembre de 2019, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el emplazamiento de la SOCIEDAD CREACIONES LES S.A.S. y del señor LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA (página 104 del anexo 003).

El 16 de diciembre de 2019, el Despacho inadmitió la respuesta a la demanda y le concedió el término de cinco días para que indicara en representación de quien se presentó la respuesta, en atención al poder allegado; se reconoció personería a los abogados Juan Carlos Tobón Arboleda en calidad de apoderado principal y a Edisson Hernán Restrepo Amariles en calidad de apoderado sustituto; y no se aceptó la renuncia al poder, por no cumplir con los requisitos establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso (página 105 del anexo 003).

El 20 de febrero de 2020, el abogado Edisson Hérnan Restrepo Amariles, aportó memorial a través del cual el señor Luis Eduardo Sarmiento Rivera, aceptó la renuncia al poder (páginas 107-108 del anexo 003).

El 10 de diciembre de 2021, se confirió poder a la abogada Leidy Verónica Gonzáles López, para actuar en calidad de apoderada judicial de Colpensiones (anexo 005).

El 28 de marzo de 2022, se autorizó al apoderado del demandante, gestionar la notificación al señor LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA, en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020; y se reconoció personería al abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci, como apoderado principal de Colpensiones, y a la abogada Leidy Verónica González López, en calidad de apoderada sustituta (anexo 006).

El 5 de septiembre de 2022, se confirió poder a la abogada Adriana María Correa Carrascal, para actuar en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES (anexo 009).

En el anexo 010, obra el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín, de la sociedad CREACIONES LES S.A.S., en el cual se observa el correo electrónico de notificación judicial: creacionesles@une.net.co, y se autoriza para recibir notificaciones a través

de este correo electrónico, y el representante legal es LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA.
El 13 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, aportó la notificación electrónica dirigida al señor LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA, realizada a través de la empresa de mensajería TECHNOKEY S.A.S., al correo electrónico creacionesles@une.net.co cuyo estado actual es *"Lectura de Mensaje"*, y el "*acuse de recibido"* fechado 2023/03/30 hora 13:50:36. (anexo 10).

Se tiene por contestada la demanda por parte de CREACIONES LES S.A.S., toda vez que la lectura a la respuesta a la demanda, se desprende que ésta se presentó únicamente a nombre de la sociedad CREACIONES LES S.A.S. (páginas 92-95 del anexo 003).

Se aceptan las renuncias al poder presentadas por el abogado Juan Carlos Tobón Arboleda en calidad de apoderado principal y del abogado Edisson Hernán Restrepo Amariles en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada, toda vez que el abogado sustituto aportó memorial dirigido al poderdante, a través de la cual el poderdante aceptó la renuncia. (páginas 107-108 del anexo 003).

Se tiene por notificada la demanda al señor LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA, dado que de la notificación se desprende el "*acuse de recibido"* fechado 2023/03/30 hora 13:50:36., y **por no contestada**, toda vez que en el expediente no obra respuesta en su nombre.

Se reconoce personería al abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci portador de la tarjeta profesional 198.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado principal de Colpensiones, y a la abogada Adriana María Correa Carrascal, portadora de la tarjeta profesional 197.178 del Consejo Superior de la Judicatura, actuar en calidad de apoderada sustituta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de CREACIONES LES S.A.S.

SEGUNDO: Se aceptan las renuncias al poder presentadas por el abogado Juan Carlos Tobón Arboleda en calidad de apoderado principal y del abogado Edisson Hernán Restrepo Amariles en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada.

TERCERO: Se tiene por notificada la demanda al señor LUIS EDUARDO SARMIENTO RIVERA, y por no contestada.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci portador de la tarjeta profesional 198.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado principal de Colpensiones, y a la abogada Adriana María Correa Carrascal, portadora de la tarjeta profesional 197.178 del Consejo Superior de la Judicatura, actuar en calidad de apoderada sustituta.

QUINTO: Para que tenga lugar la celebración de la Audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se fija como fecha y hora para el día 2 de diciembre de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase

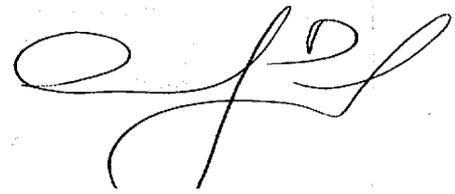

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07de47d60844f512c1806d90501fd9eabd9c0429118ae8cae2e43dcc3df5477**
Documento generado en 11/07/2023 02:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica